



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
PRESIDENCIA SALA LABORAL

**ACUERDO No. 002**  
(Enero 13 de 2021)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN SER DESIGNADOS CONJUECES DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus competencias constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Justicia y en concordancia con el artículo 32 del Acuerdo No.10715 del 25 de julio de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Sala Extraordinaria No. 001 del 13 de enero del presente año, los Honorables Magistrados integrantes de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvieron que para atender las necesidades del servicio de esta Honorable Corporación para el año 2021, es urgente integrar y/o conformar la lista de conjuces y que para tal efecto se hará una convocatoria por parte de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1265 y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO. Las personas interesadas en que se considere su nombre para ser designados conjuces de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Acreditar título de abogado.
- c) No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad (adjuntar declaración)
- d) Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años.

ARTICULO SEGUNDO. Las personas interesadas en ser conjuces deberán presentar su hoja de vida con los soportes respectivos y radicarla en el correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla [seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seclabbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el período comprendido entre el 18 y el 22 de enero de 2021.



ARTICULO TERCERO. Una vez verificados los requisitos para ocupar el cargo de conjuer de la Sala Laboral, la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, procederá a realizar la conformación de la lista de Conjuerces para el periodo correspondiente al año 2021.

ARTICULO CUARTO. Désele la publicidad requerida al presente acuerdo en la página web de la rama judicial, solicítesele la difusión del mismo a través de sus sitios web a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a la Gobernación Departamental y a las universidades con sede en esta ciudad y al Consejo Seccional de la Judicatura.

## **CUMPLASE**

**NORA EDITH MÉNDEZ ALVAREZ**

Presidente Sala Laboral  
Tribunal Superior de Barranquilla

Firmado Por:

**NORA EDITH MENDEZ ALVAREZ**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - SALA 007 LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5077bf48bd65297ddf0c661caf51883f688d9abcbc370e86b28f73bed7e176fd**

Documento generado en 15/01/2021 12:15:02 p.m.